



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDADORA MUNICIPAL, EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, INSPECCIÓN FISCAL, GESTIÓN CATASTRAL Y DE RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO Y EN LA GESTIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO

1. OBJETO DEL CONTRATO

La adjudicación que mediante procedimiento abierto se acuerde tendrá por objeto la prestación por el adjudicatario de la asistencia técnica y de colaboración en la gestión recaudatoria municipal, tanto en la fase voluntaria como en la fase ejecutiva de los ingresos municipales, tributarios o no, y colaboración en la inspección fiscal que el Ayuntamiento encargue al adjudicatario, así como la gestión y recaudación de las multas de tráfico, gestión catastral y la gestión de las notificaciones de carácter no tributario que le encargue el Ayuntamiento, con sujeción asimismo a los pliegos de condiciones técnicas que se adjuntan, que tendrán carácter contractual y se considerarán parte de este pliego.

La codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA-2002, atendido el objeto del contrato, es: 748712.

La codificación de la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, atendido el objeto del contrato, es: 74142.

2. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de TRES AÑOS, desde el día 1 de enero de 2009, prorrogable anualmente por el Órgano de Contratación debiendo mediar acuerdo expreso de ambas partes, antes de la finalización del mismo o de su prórroga con una antelación mínima de tres meses, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

No obstante, si la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato o de sus prórrogas no coincidiese con el período de rendición obligatoria de cuentas, se le otorgará un plazo de 30 días para presentar dichas cuentas.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, RETRIBUCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

El precio anual del contrato se calcula en 754.305 € en promedio, sin IVA, (y el importe del 16% del IVA que deberá soportar la Administración, es de 120.688,80 €). En consecuencia, el importe del contrato que será el presupuesto base de licitación, atendida la duración inicial del contrato de tres años, se fija en 2.262.915 €, sin IVA, (el importe del 16% del IVA es de 362.066,40 €), y el valor total estimado del contrato (artículo 76 LCSP), incluyendo las eventuales prórrogas, en la cantidad de 4.525.830 € sin IVA, (el importe del 16% del IVA es de 724.132,80 €).

Dado que el cumplimiento eficaz del contrato estará en función del resultado de la recaudación, la retribución o precio de éste se determinará siguiendo el siguiente modelo:



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
 Ref. C-55/08
 Data..... 01/10/2008

A) Colaboración en vía de apremio:

- 1) Se fija como tipo de la presente licitación el 10% del principal de la recaudación líquida de los tributos en fase ejecutiva.
- 2) En caso de aplicarse intereses de demora, el adjudicatario percibirá el 50% de su importe.
- 3) Recargo de apremio: el tipo base se fija en el 70% de las cantidades recaudadas en concepto de recargos del periodo ejecutivo.

Se establece, asimismo, una recompensa especial para estimular una mejor gestión de cobro en periodo ejecutivo. Las variables para determinar el porcentaje del premio vendrán determinadas por comparación entre el importe realizado y el cargo líquido, considerándose:

- Importes realizados: Ingresos efectuados en periodo ejecutivo durante el ejercicio, correspondientes a los cargos pendientes de pago a 1 de enero del año elegido para el cómputo más los correspondientes a los nuevos cargos en periodo ejecutivo efectuados hasta el 30 de septiembre de dicho ejercicio.
- Cargo líquido en euros: Definido como el importe de los cargos pendientes a día uno de enero del año elegido para el cómputo, incrementado con la suma de cargos efectuados hasta el 30 de septiembre del ejercicio, descontándose las bajas por cualquier caso y anulaciones, y valores o procedimiento ejecutivo de los cuales se tenga suspendido, por acto administrativo o resolución judicial y que correspondan a los cargos computados a tal fin (o sea, se exceptúan las correspondientes a los cargos posteriores al 30 de septiembre del ejercicio del cómputo).

El porcentaje correspondiente del premio se detalla en el siguiente cuadro, aplicándose el mismo sobre los ingresos efectuados durante la totalidad del ejercicio. Para tener derecho al premio es imprescindible que, como mínimo, se alcance el 25% en la comparación entre importes realizados y cargo líquido.

Importe realizado / Cargo líquido	Porcentaje a favor del contratista sobre el importe realizado	Porcentaje a favor del contratista sobre el recargo de apremio
Más del 25% hasta 30%	1,50	5,00
Más del 30% hasta 35%	2,50	10,00
Más del 35% hasta 40%	3,00	12,50
Más del 40% hasta 45%	3,50	15,00
Más del 45% hasta 50%	4,00	17,50
Más del 50% hasta 55%	4,50	20,00
Más del 55% hasta 60%	5,00	22,50
Más del 60%	5,50	25,00

Los incrementos en los porcentajes anteriores se aplicarán sobre el tipo base que se haya propuesto por el licitador al que se le adjudique el contrato.

Estos precios no incluyen IVA.

B) Colaboración en la recaudación en fase voluntaria:

Se fija como tipo base del presente concurso el 3,4% de la recaudación líquida de los tributos en fase voluntaria



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

Estos precios no incluyen IVA.

C) Colaboración en la gestión administrativa de las multas de tráfico:

La retribución vendrá dada por la aplicación de los siguientes precios:

- 1) Recaudación Voluntaria: 55%.
- 2) Recaudación Ejecutiva: 60% del principal, aparte de la correspondiente retribución definida en la cláusula 3 A) apartados 2 y 3 del presente pliego.
- 3) 6,5 euros/unidad por propuesta de alegación resuelta, salvo que sea estimada por prescripción imputable al contratista. El mismo precio, 6,5 euros/unidad, por recurso resuelto, salvo que se haya retribuido por propuesta de alegación, o que sea estimado por prescripción imputable al contratista.

Estos precios no incluyen IVA.

D) Colaboración con la Gestión Catastral:

Se establece una retribución correspondiente al 1% sobre el cargo bruto del ejercicio en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para la realización de las funciones de colaboración en materia de gestión catastral.

Estos precios no incluyen IVA.

E) Colaboración con la Inspección Fiscal:

La retribución se establece en el 30% del cargo líquido adicional que se produzca de forma directa como resultado de esta colaboración.

Estos precios no incluyen IVA

F) Notificaciones no tributarias:

La retribución por cada documento no tributario notificado efectivamente será de 3 €.

Estos precios no incluyen IVA.

G) Costas del procedimiento:

Las costas del procedimiento ejecutivo, con independencia del resultado de cada expediente de apremio, serán satisfechas por la empresa adjudicataria, quedando de su cuenta y cargo las que resulten irrecuperables una vez finalizado el expediente. Las cantidades percibidas por este concepto por la empresa de recaudación serán incluidas en la cuenta mensual de ingresos para su imputación a los contribuyentes a los que correspondan. El Ayuntamiento abonará mensualmente a la empresa adjudicataria las que se hayan devengado en los procedimientos de apremio y que hayan sido ingresadas en las cuentas restringidas habilitadas para el efecto, confeccionándose la oportuna lista comprensiva de tales ingresos y concepto.

H) Forma de pago.

El pago de las retribuciones fijas correspondientes a las fases voluntaria, ejecutiva, colaboración en la gestión catastral e inspección fiscal, multas de tráfico y notificaciones no tributarias se efectuará



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

contra presentación de factura mensual, librada por meses vencidos, en el Registro al efecto, y se abonarán en el plazo de 60 días. Para estos efectos, existirá la debida y suficiente consignación en el presupuesto corriente para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato.

Todas las retribuciones correspondientes a los premios de cobranza correspondientes a la fase ejecutiva, se harán efectivas al contratista en el plazo máximo de 60 días, contando desde la presentación de la cuenta anual de recaudación.

Cláusula especial IAE

El adjudicatario efectuará factura aparte con la indicación "Cliente: Ayuntamiento de Maó" y "Serie: Consell Insular", para que después de su abono pueda ser compensada por parte del Ajuntament de Maó al Consell Insular en la correspondiente liquidación que efectúe por el concepto de recargo del C.I.M..

4. REVISIÓN DE PRECIOS

En virtud del sistema de retribuciones, básicamente establecido por aplicación de un porcentaje sobre las cantidades recaudadas, no se aplicará la revisión de precios a este contrato.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

La financiación de este contrato será con cargo a la partida SG4,6114,2270601 del presupuesto municipal de 2009 y siguientes.

6. CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONDICIÓN SUSPENSIVA A LA EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE

El Ayuntamiento se obliga a establecer anualmente la adecuada y suficiente consignación económica en su presupuesto para atender la satisfacción del precio de la contrata y, si fuera preciso, aprobar los correspondientes expedientes de suplemento o transferencia de crédito de acuerdo con la normativa vigente.

Queda sometida la adjudicación del presente contrato a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de éste en el ejercicio correspondiente.

7. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de este contrato se fija en SEIS MESES a partir de la fecha de entrega de la rendición de cuentas correspondiente a la finalización del objeto del contrato, durante los cuales el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa adjudicataria el esclarecimiento de todos aquellos aspectos que se precisen con relación a los trabajos realizados.



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

DEFINITIVA.- El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 149.188 € correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (artículo 83.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP), que se podrá formalizar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 LCSP.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional del contrato en el diario oficial correspondiente o en el perfil del contratante del órgano de contratación (artículo 135.4 LCSP), y será devuelta de conformidad con la legislación vigente una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por éste todas sus obligaciones contractuales.

9. TIPO DE CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato derivado de la adjudicación objeto del presente pliego, que tendrá carácter administrativo especial de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 b) LCSP, se realiza mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y siguientes, 141 a 145, y concordantes, de la LCSP.

10. PUBLICIDAD

El anuncio de la licitación se publicará en el perfil del contratante y en el BOIB, de conformidad con el artículo 126 LCSP.

Los anuncios irán a cargo del adjudicatario, por un importe máximo de 500 euros.

11. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en esta contratación las personas, físicas o jurídicas, con plena capacidad de obrar y que no estén incurso en alguna prohibición de contratar (artículo 49 LCSP), extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

Si el licitador es persona física deberá contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Si el licitador es persona jurídica su actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso las empresas agrupadas deberán acreditar su aptitud para contratar de conformidad con el art. 48 de la LCSP, en relación con el art. 52 del Reglamento General de la LCAP,

deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en los art. 56 y ss. de la LCSP. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

12. PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento (plaza de la Constitución nº 1) de 9.30 a 13.30 horas, o consultar el perfil del contratante en la página web de la corporación, ubicada en la dirección <http://www.ajmao.org>, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y se podrán presentar propuestas hasta las 13.30 horas del vigésimo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del referido anuncio, en el mismo lugar y horario señalados. Si el último día fuera sábado o día inhábil, este plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados, señalados como A y B, y se indicará en cada uno el nombre del licitador y la denominación de la licitación, de forma legible.

Las proposiciones contendrán los siguientes documentos:

SOBRE A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se presentará cerrado y contendrá la documentación siguiente, original o mediante copias que tengan carácter de auténticas, de acuerdo con la legislación vigente:

1. PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL EMPRESARIO. Documento Nacional de Identidad del licitador, si es persona física; o escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil si procede, y número de identificación fiscal, de tratarse de personas jurídicas. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.
2. REPRESENTACIÓN. Poder notarial, si se obra en representación de otra persona o entidad.
3. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. Si dos o más licitadores concurren habiéndose constituido en unión temporal de empresas, habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la legislación vigente y, en particular, los señalados en el artículo 48 LCSP.
4. DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar señalados en el art. 49 LCSP,



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las empresas extranjeras también deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL que se acreditará por los medios siguientes:
 - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos, que se acreditarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 67.a) de la LCSP, por remisión del art. 68 de la misma Ley. A este respecto se señala que no será admitida a esta licitación ninguna persona física o jurídica, que no acredite, mediante las certificaciones pertinentes, haber realizado para la Administración Local trabajos similares al objeto de este contrato y de forma continuada durante un mínimo de dos años, en dicho periodo.
6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, que se acreditará por los medios siguientes:
 - Declaración apropiada de instituciones financieras.
 - Presentación de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios en el caso de personas jurídicas, y documentación equivalente en el caso de personas físicas (declaración de renta, balances, certificado de ingresos y gastos anuales, certificado de bienes de inversión).
7. JUSTIFICANTE del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), para la actividad objeto del contrato.
8. EMPRESAS NO COMUNITARIAS. Se aportaran los documentos señalados en el artículo 44 LCSP, si el licitador es persona física o jurídica no comunitaria.
9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Compromiso formal de que, en caso de ser adjudicatario, aportará póliza de seguro de responsabilidad civil bastante para hacer frente a los daños y perjuicios que puedan producirse a personas o bienes durante la vigencia del contrato.
10. Facilitar teléfono, fax o email para notificaciones.
11. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

SOBRE B) PROPUESTA

En el sobre B) se incluirán los documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas, con arreglo a los criterios de adjudicación expresados en la cláusula 15, que son los siguientes:

1. Oferta económica ajustada al modelo que figura como anexo a este pliego.
2. Proyecto técnico de la gestión y documentación acreditativa.
3. Compromiso de adscribir a la oficina de Maó, para la ejecución del contrato, a una persona responsable con dedicación exclusiva y, en su caso, justificante del punto C) de la cláusula 15.
4. Mejoras no previstas expresamente en los pliegos.



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

5. Número de trabajadores minusválidos en plantilla.
6. Relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Cada licitador solo podrá presentar una única propuesta, y no podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros si se ha presentado individualmente. El incumplimiento de este principio dará lugar a la desestimación de todas las que presente.

Por la Unidad de Contratación, se comprobará que no tiene débitos con este Ayuntamiento.

Cuando el licitador esté inscrito en el Registro de Contratistas del Ayuntamiento de Maó, de la CAIB o del Estado, la aportación de la certificación del Registro correspondiente, acompañada de una declaración responsable de su vigencia, le eximirá de presentar la documentación que ya se encuentre en el mismo, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

El órgano de contratación, en tal caso, deberá admitir cualquiera de las referidas certificaciones, sin perjuicio de la exigencia a quien resulte adjudicatario del contrato, de acreditar de manera fehaciente los datos inscritos en el Registro.

13 EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN

Será causa de exclusión de la licitación la omisión de algún documento de la cláusula anterior o su presentación con defectos, si no se subsana en el plazo que conceda la Mesa de Contratación, si procede.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: La Tesorera o persona que la sustituya
VOCALES: La Secretaria o persona que la sustituya
El Interventor o persona que lo sustituya
La Teniente de Alcalde de Servicios Generales o persona en que delegue
La Teniente de Alcalde de Ciudad y Medio Ambiente o persona en que delegue
SECRETARIA: La Jefa de Contratación o persona que la sustituya.

15. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios a efectos de valoración de las ofertas, en orden decreciente, serán los siguientes:

- A) Reducción de los porcentajes establecidas como retribución tipo para el adjudicatario, hasta 35 puntos:
 - a) Colaboración en vía de apremio:
 - A razón de 1 punto por cada 0,1 puntos de baja sobre el 10 % del principal de la recaudación líquida, señalado como tipo licitatorio, hasta un máximo de 8 puntos.
 - A razón de 0.5 puntos por cada 10 puntos de baja sobre el 50% de los intereses de demora, señalado como tipo licitatorio, hasta un máximo de 2 puntos.



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

- A razón de 0,5 puntos por cada 7 puntos de baja sobre el 70% de las cantidades recaudadas en concepto de recargo del periodo ejecutivo señalado como tipo de licitación, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) Colaboración en la fase de recaudación voluntaria:
 - A razón de 1 punto por cada 0,1 puntos de baja sobre el 3,4 % de la recaudación líquida, señalado como tipo licitatorio, hasta un máximo de 7 puntos
 - c) Colaboración en la gestión administrativa de las multas de tráfico:
 - Voluntaria
 - A razón de 0,2 puntos por cada 1 punto de bajada sobre el 55 % de la recaudación líquida, señalado como tipo licitatorio, hasta un máximo de 1 puntos.
 - Ejecutiva:
 - A razón de 0,2 puntos por cada 2 puntos de bajada sobre el 60 % de la recaudación líquida, señalado como tipo licitatorio, hasta un máximo de 1 puntos
 - Alegaciones y recursos:
 - A razón de 0,2 puntos por cada 0,1 euro de bajada sobre el 6,5 euros señalado como tipo licitatorio, hasta un máximo de 1 punto.
 - d) Colaboración en la Gestión Catastral:
 - A razón de 1 puntos por cada 0,10 puntos de bajada sobre el precio del 1% señalado como tipo licitatorio, hasta un máximo de 5 puntos.
 - e) Colaboración en la Inspección Fiscal:
 - A razón de 1 punto por cada 2 puntos de bajada sobre el 30% señalado como tipo licitatorio, hasta un máximo de 5 puntos.
 - f) Notificaciones no tributarias:
 - A razón de 1 punto por cada 0,1 euros de baja sobre el precio tipo de 3 euros, hasta un máximo de 2 puntos.
- B) Proyecto técnico de la asistencia, hasta un máximo de 26 puntos:
- a) Adscripción al cumplimiento del contrato, en la oficina de Maó, de medios personales (calificación, experiencia) y materiales, hasta un máximo de 9 puntos.
 - b) Plan de trabajo de la asistencia, hasta un máximo de 8 puntos.
 - c) Acceso de los servicios municipales a la información objeto del contrato, hasta un máximo de 4 puntos.
 - d) Objetivos cuantitativos a conseguir en el periodo de vigencia de la adjudicación, hasta un máximo de 5 puntos.
- C) Adscripción de persona responsable de la dirección de la oficina de Maó, conforme lo dispuesto en la cláusula 19, se valorará la experiencia superior a tres años, acreditada como Recaudador, apoderado o gerente de Empresa colaboradora en la gestión recaudatoria, con 1 punto por año completo acreditado por encima de los tres años de experiencia mínima exigida, hasta un máximo de 20 puntos:



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

D) Mejoras no previstas expresamente en el presente pliego, que permitan una óptima calidad de prestación de la gestión recaudatoria, hasta 18 puntos:

- a) Mejoras orientadas al contribuyente, hasta un máximo de 13 puntos.
- b) Mejoras orientadas a la gestión interna municipal, hasta un máximo de 5 puntos.

E) Número de trabajadores minusválidos en plantilla, en todo caso superior al 2% de la misma, calculados de la siguiente manera: 0,25 puntos por cada 0'5% más del 2 % de trabajadores minusválidos en plantilla, hasta el máximo de 1 punto.

La Mesa propondrá al órgano competente la oferta que haya obtenido la puntuación más elevada.

16. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y APERTURA DE PLICAS

La Mesa de Contratación se reunirá en acto interno en el plazo máximo de quince días a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y examinará y calificará formalmente la documentación contenida en el sobre A presentado por los licitadores en tiempo y forma. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax o e-mail, a fin de que, en un plazo máximo de tres días hábiles acrediten su subsanación.

A los efectos establecidos en el art. 71 LCSP, la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, cosa que habrá de cumplimentar en el plazo de tres días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación a la que se refiere el artículo 130 LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las propuestas que podrán acceder a la adjudicación, con pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los excluidos y las causas de su exclusión.

La fecha y hora de apertura, en acto público, del sobre B será señalada por la Mesa en el acta de apertura del sobre A, dentro del plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Esta fecha se notificará a los admitidos y excluidos, mediante fax o e-mail, para su asistencia.

La Mesa evaluará la documentación del sobre B) que contiene la propuesta económica y técnica, y podrá solicitar, antes de formular la propuesta de adjudicación, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de contratación en acto interno, tras recabar, en su caso, los informes técnicos precisos, clasificará las proposiciones admitidas, por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 15 del presente pliego, y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios antes mencionados.

17. ADJUDICACIÓN. EFECTOS. GASTOS

17.1 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación, en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, en resolución motivada, que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se publique la adjudicación provisional, el adjudicatario, además de constituir la garantía definitiva prevista en la cláusula 8, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Cualesquiera otros documentos que se hubiesen comprometido a dedicar a la ejecución del contrato según la cláusula 19 y conforme al artículo 53.2 LCSP.

17.2 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La adjudicación provisional se elevará a definitiva, mediante resolución motivada del Órgano de Contratación, dentro de los **diez** días hábiles siguientes a aquel en que expire el precedente plazo de quince días concedido tras la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación exigida y constituido la garantía definitiva, y será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.

18. FORMALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a suscribir el documento administrativo en que se formalice el contrato, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recibir la notificación de la adjudicación definitiva.

Si se otorga escritura pública de la contrata, el adjudicatario deberá librar al Ayuntamiento (Unidad de Contratación), copia autorizada y copia simple, durante los 20 días naturales siguientes a su otorgamiento. Los gastos que se deriven irán a cargo del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pueda formalizar el contrato, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución de la adjudicación, previa audiencia al interesado, con determinación de los daños y perjuicios ocasionados a la administración.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en este pliego, así como las contenidas en el pliego de condiciones técnicas, y de conformidad con las instrucciones que, para su interpretación, el Órgano de Contratación de al contratista. El contratista será responsable de los trabajos que desarrolle y también de las consecuencias que de ellos se deriven, tanto para el Ayuntamiento o para



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

terceras personas, de las omisiones, los errores, los métodos inadecuados o las conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En particular, el contratista asumirá el compromiso de adscribir a la oficina de Maó, para la ejecución del contrato, a una persona responsable con dedicación exclusiva, que deberá acreditar un mínimo de tres años de experiencia en trabajos similares para la Administración Local, como Recaudador, apoderado o gerente de Empresa colaboradora en la gestión recaudatoria.

20. RIESGO Y VENTURA

El contrato se entenderá aceptado "a riesgo y ventura del contratista", de conformidad con el artículo 199 LCSP. El contratista no podrá reclamar, bajo ningún concepto, incluso en los casos de error u omisión, la modificación de las condiciones económicas del contrato, establecidos en su oferta.

21. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIZACIONES

21.1 TIPICIDAD

Los incumplimientos contractuales y penalizaciones correspondientes son las que se señalan a continuación:

A. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES LEVES: Podrán ser penalizados con multas de hasta 3.000 €.

1. Las acciones u omisiones que impliquen, por mera negligencia o descuido, el incumplimiento de las obligaciones establecidas y que no ocasionen perjuicios económicos.
2. El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes.
3. El retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves o muy graves.

B. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES GRAVES: Podrán ser penalizados con multas de hasta 10.000 €.

1. Las acciones u omisiones que impliquen, por mera negligencia o descuido, el incumplimiento de las obligaciones establecidas y ocasionen perjuicios económicos.
2. La alteración, modificación o introducción de correcciones en los recibos y resoluciones en los expedientes facilitados a la empresa para su gestión.
3. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en los Reglamentos y Ordenanzas de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.
4. La negativa u obstrucción de las funciones de control o fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.
5. En general, la inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley General Tributaria, Reglamentos de desarrollo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables.
6. Haber sido penalizado por la comisión de tres o más faltas leves, de igual o distinta naturaleza, dentro del plazo de un año.

C. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES MUY GRAVES: Podrán ser penalizados con multas de hasta 50.000 € o la rescisión del contrato:

1. El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

2. La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributaria, de colaboración en la inspección, catastral o recaudatoria, defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la empresa, la inobservancia por la empresa de las instrucciones de los Órganos y funcionarios competentes del Ayuntamiento y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean desatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
3. La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.
4. Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
5. Haber sido penalizado por la comisión de tres o más faltas graves, de igual o distinta naturaleza, dentro del plazo de un año.
6. La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente, cuando no proceda la resolución del contrato conforme la cláusula 24, sin perjuicio de la aplicación de la Ley de protección de datos.

21.2 PROCEDIMIENTO

Toda infracción dará lugar a un expediente en el que habrá de oírse al adjudicatario.

21.3 MODO DE PAGO DE LA PENALIZACIÓN

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción en los pagos correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de los mismos, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas penalizaciones, en cuyo caso, en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se hagan efectivas las multas, el adjudicatario deberá reponer la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.4 EJECUCIÓN SUBSIDIARIA

La aplicación de las anteriores penalizaciones, en su caso, no obstará a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por el órgano competente, conforme a la LCSP, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y realización del objeto del contrato.

21.5 DAÑOS Y PERJUICIOS

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados derivados del incumplimiento del contratista.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

23. RESOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO

23.1 Con independencia de las infracciones que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 21, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los artículos 206 y 284 LCSP, con los efectos previstos en el artículo 208 y 285.



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

23.2 Si el adjudicatario no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalizara en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en el artículo 140.3 de la LCSP.

24. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 124 LCSP, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de diez años desde el conocimiento de la información, sin perjuicio de lo establecido a tal efecto en la Ley de Protección de Datos.

Dicho extremo se considera *obligación contractual esencial* a los efectos establecidos en el artículo 206.g de la LCSP.

25. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato que basándose en este pliego de condiciones se realice tendrá carácter administrativo especial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1 b) LCSP, en atención a la especial naturaleza de las prestaciones que comprende, que no encajan en ninguno de los contratos administrativos tipificados en la LCSP, pero resultan vinculadas al giro o tráfico específico de la administración y por satisfacer de una manera directa una finalidad pública de específica competencia de la Administración, por ello le será de aplicación en primer término sus normas específicas y que se detallan en los pliegos, luego le será de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo, en especial el articulado relativo a los contratos de servicios, supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado.

26. LEYES ESPECIALES

Serán de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario las normas vigentes en materia laboral, tributaria, y seguridad e higiene en el trabajo, en caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia.

27. JURISDICCIÓN, RECURSOS E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La contratación objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Consecuentemente todas las incidencias que se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos se resolverán, en primer lugar, por el órgano de contratación municipal; contra sus resoluciones se podrá interponer recurso contencioso administrativo, previo el potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116
Ref. C-55/08
Data..... 01/10/2008

PROPUESTA ECONÓMICA

Don _____ vecino de _____
con domicilio en _____ provisto de DNI nº _____
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de
_____ con NIF _____ y domicilio
fiscal en _____ teléfono _____
fax _____ y e-mail _____ hace constar:

- 1) Que está enterado de los Pliegos de Condiciones aprobado por este Ayuntamiento, a regir en la contratación, mediante procedimiento abierto de ASISTENCIA TÉCNICA Y DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDADORA MUNICIPAL, EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, INSPECCIÓN FISCAL, GESTIÓN CATASTRAL Y DE RECAUDACIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO Y EN LA GESTIÓN DE LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO.
- 2) Que se compromete a su ejecución de conformidad con los citados pliegos por los siguientes tipos porcentuales o precios:
 - a) Colaboración en vía de apremio:
____ % del principal de la recaudación líquida de los tributos en fase ejecutiva.
____ % de la recaudación líquida en concepto de intereses de demora.
____ % de las cantidades recaudadas en concepto de recargo de apremio.
 - b) Colaboración en fase voluntaria:
____ % de la recaudación líquida del cargo.
 - c) Colaboración en la gestión administrativa de las multas de tráfico:
____ % de la recaudación líquida en periodo voluntario.
____ % del principal de la recaudación líquida en periodo ejecutivo.
____ euros por cada propuesta de resolución ante alegaciones o recursos.
 - d) Colaboración con la gestión catastral:
____ % del cargo del IBI.
 - e) Colaboración en la inspección fiscal:
____ % sobre el cargo líquido adicional.
 - f) Notificaciones no tributarias:
____ euros por cada notificación efectuada.
- 3) Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

_____, ____ de _____ de 2008.

(Firma)



AJUNTAMENT DE MAÓ

UNITAT DE CONTRACTACIÓ

Exp..... SG4108X80116

Núm

Data..... 03/10/2008

Anexo C – PERSONAL A ASUMIR POR EL ADJUDICATARIO

Categoría	Nº de personas	Coste empresa 2009	Jornada Laboral
Jefe Administrativo	1	50.593 €	1554 horas/año